

Andrea F. MURIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

534/2007



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- APRUEBANSE los requisitos para la circulación de transportes de pasajeros en la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Los vehículos deben circular en condiciones adecuadas de seguridad;
- b) No utilizar unidades con mayor antigüedad de las que se detallan seguidamente:
  1. De QUINCE (15) años para los vehículos de transporte de pasajeros con capacidad mayor de OCHO (8) asientos, excluyendo el asiento del conductor y que no excedan un peso máximo a CINCO MIL (5.000) kilogramos, que cuenten con radicación efectiva de TRES (3) años como mínimo en la Jurisdicción de la Provincia;
  2. De VEINTE (20) años para los vehículos de transporte de pasajeros con capacidad mayor de VEINTE (20) asientos, que cuenten con radicación efectiva de TRES (3) años como mínimo en la Jurisdicción de la Provincia.

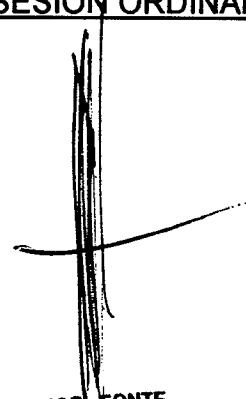
ARTÍCULO 2º.- A partir de la promulgación de la presente, se deroga toda norma que se oponga a la presente.


ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3307

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/12/2007.

Jam.

  
MIGUEL ANGE FONTE  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
JUAN CARLOS ARCANDO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Departamento Despacho  
General Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



Ordenanza Numero: 3307  
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

"2007-Año de la Seguridad Vial"

USHUAIA, 28 DIC 2007

VISTO el expediente N° CD-9893-2007 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/12/2007, mediante la cual se aprueban los requisitos para la circulación de transportes de pasajeros en nuestra ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 033/2007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3307, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/12/2007, mediante la cual se aprueban los requisitos para la circulación de transportes de pasajeros en nuestra ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1437 2007.-

mgf.

Rodolfo Alberto CORREA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia